



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Lunes 31 de Mayo de 2021

NÚM. 83

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN

Implementación del Protocolo de Atención de Violencia Intrafamiliar..... 2

Reglamento Interior del Comité Municipal para la Equidad de Género..... 7

SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 89 DEL 27 DE ABRIL DE 2021

En el Municipio de Indaparapeo, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 10:07 horas del día 27 de abril de 2021, reunidos en la sala de Presidencia, previamente declarada Recinto Oficial, los CC. Jorge Arturo García Avellaneda, Síndico Municipal, Lidia Álvarez Andrade, René Bucio Sánchez, Ana Laura Flores Vázquez, Prudencio Mora Sánchez, Mariza Agustín Vidal, Eduardo Ramírez Álvarez, Israel Miranda Ramírez, Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Indaparapeo, Michoacán 2018 - 2021, en ausencia de la C. María Teresa Pérez Romero el C. Adrián Arandía Camacho, Secretario del Ayuntamiento y Encargado del Despacho de Presidencia con fundamento en el artículo 65 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, conducirá esta sesión con voz pero sin derecho a voto, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria, en apego al Art. 35 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo a efecto de tratar asuntos de carácter administrativo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- *Presentación y en su caso Aprobación de la Implementación del Protocolo de Atención de Violencia Intrafamiliar del Municipio de Indaparapeo, Michoacán.*

6.- ...

7.- *Presentación, y en su caso Aprobación del Reglamento Interior del Comité Municipal para la Equidad de Género del Municipio de Indaparapeo, Michoacán.*

8.- ...

9.- ...

.....
.....
.....

5.- Presentación y en s caso aprobación de la Implementación del Protocolo de atención de Violencia Intrafamiliar del Municipio de Indaparapeo, Michoacán. . .

.....Al no haber comentarios ni dudas les pido que manifiesten su votación. Aprobado por mayoría de votos siete votos a favor, uno en contra del Regidor, Prudencio Mora Sánchez. Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

7.- Presentación y en s caso aprobación del Reglamento Interior del Comité Municipal para la Equidad de Género del Municipio de Indaparapeo, Michoacán . . .

.....Sin existir comentario alguno les pido que manifiesten su votación. Aprobado por mayoría de votos siete votos a favor, uno en contra del Regidor, Prudencio Mora Sánchez.

No habiendo otro asunto que tratar, el Secretario del Ayuntamiento y Encargado del Despacho de Presidencia da por terminada la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Indaparapeo; se levanta y se declara concluida la presente, siendo las 10:43 horas, del mismo día, reunidos en la sala de Presidencia, previamente declarada Recinto Oficial. Damos fe. (Firmados).

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

PARA EL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Este documento presenta los Procedimientos para la Atención y derivación de usuarios afectados por casos de Violencia Intrafamiliar.

I. PRESENTACIÓN

El problema de la violencia intrafamiliar y sexual afecta en América Latina a 6 de cada 10 mujeres que sufre violencia de pareja con las claras repercusiones en su salud física, psíquica, sexual y reproductiva. Afecta también a niñas, niños y adolescentes principales blancos de los delitos sexuales (abuso sexual, violación, acoso sexual, explotación sexual comercial) cometidos principalmente en la intimidad del hogar.

I. **Violencia familiar:** Las conductas de acción u omisión,

intencionales dirigidas a dominar, someter controlar, agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan como finalidad causar daño. La relación familiar deberá entenderse por el parentesco consanguíneo, civil por afinidad, así como todo vínculo por razón de matrimonio, concubinato o por relaciones familiares de hecho:

c) **Maltrato sexual:** Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones que infrinjan burla y humillación de la sexualidad, la inducción a la realización de prácticas sexuales no deseadas, practicar celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja. Así como los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto de los cuales esta ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

La violencia intrafamiliar y sexual afecta de manera particular a la mujer, la niñez y la adolescencia, su incremento e incidencia en la vida y la salud de las personas que la sufren la convierte en un problema de salud pública, un problema social y en un asunto de respeto a los derechos humanos.

La violencia intrafamiliar y sexual afecta de manera particular y con mayor incidencia a las mujeres, la niñez y a la adolescencia. La alta incidencia de este tipo de violencia en la vida de las mujeres parece indicar que su condición de ser mujer la vulnera debido a que la violencia está presente a lo largo de las etapas de su vida como un continuo en los diferentes ámbitos del mundo público y privado. Esta situación nos permite valorar la violencia basada en género como un problema de salud pública que, por presentarse de forma mayoritaria en el seno de la familia, nos referimos a ella como violencia intrafamiliar y sexual, (física, psicológica, económica y sexual); misma que a su vez contiene a la violencia de pareja en sus diferentes manifestaciones, la violencia contra la niñez y la adolescencia y en menor escala la violencia contra ancianas y ancianos.

Los Ayuntamientos podrán crear Consejos Municipales de Asistencia, Atención y Prevención de la Violencia Familiar, presididos por el Presidente Municipal, con los integrantes que señalen sus respectivos cabildos. Y deberán contar con una Consejería Técnica Consultiva, integrada con expertos honoríficos, como órgano de asesoría y consulta.

Explorar la vivencia de situaciones de violencia intrafamiliar y sexual de una persona es importante tanto para identificar a las personas que están siendo violentadas actualmente; como para valorar su situación de riesgo y detener daños mayores; orientar e informar acerca de su derecho humano a vivir libre de violencia, de las diferentes alternativas y beneficios con que cuenta tanto en el ámbito de su salud, de las leyes que la protegen y de los centros alternativos de atención desde la sociedad civil; así como contribuir al fortalecimiento de su autoestima y referirla para atención especializada si así lo amerita.

La equidad de género, entendida como el reconocimiento y valoración equilibrada del potencial de mujeres y hombres, la distribución del poder entre ambos y su aplicación establece el reconocimiento de diferentes realidades, intereses y necesidades de mujeres y hombres para la formulación de planes, programas e intervenciones que apunten

a un impacto diferenciado y eficiente, reconociendo y trabajando las inequidades sociales.

La Equidad de Género es considerada uno de las principales prioridades del Gobierno de la Concertación, buscando un trato justo y equitativo entre mujeres y hombres. La categoría de género, por su parte, permite reconocer al momento de analizar las relaciones entre hombres y mujeres, que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa son las atribuciones, ideas, roles y prescripciones sociales que cada cultura dicta a hombres y mujeres, situando a las mujeres en condiciones de dominación y subordinación atentatorio a su desarrollo humano.

II. DEFINICIONES

1. **Violencia en General:** Ha sido definida como toda acción que tiene dirección e intención de una persona realizada contra otra con la intención de causarle daño, infringirle dolor físico, psicológico, o ambos. Tiene como principal indicador la existencia de un desbalance en el ejercicio del poder entre las personas e implica la existencia real o simbólica de un "arriba y un abajo" donde el empleo de la fuerza y el abuso de poder constituye el método por excelencia para resolver los conflictos interpersonales, políticos, jurídicos y otros. Para ello se hace uso de diferentes mecanismos psicológicos, físicos y económicos dirigidos a provocar daño en las personas con la clara intención de someterla, doblegarla y anularla en su condición de ser humano con existencia propia. La violencia en cualquiera de sus manifestaciones es una violación a los Derechos Humanos de las personas.

2. **Violencia de Género:** Es todo acto de violencia hacia las mujeres, niñas y adultas basadas en su género, que tiene como resultado posible o real daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada.

La violencia contra las mujeres incluye el feminicidio, entendiendo éste como el exterminio de las mujeres y los procesos que conducen a dicho exterminio mediante el homicidio contra las mujeres, su eliminación y control a través del temor, del daño a su integridad física, psicológica, económica y sexual obligándolas a vivir y sobrevivir en el temor, la inseguridad, las amenazas negándoles la satisfacción de sus derechos vitales en su condición de ser humana.

3. **Violencia Intrafamiliar:** El acto u omisión en contra de la dignidad, libertad, igualdad o integridad física que consista en agredir o dañar de manera física, verbal, psicológica, económica o sexual a una persona, con la que exista o haya existido una relación de parentesco, matrimonio, concubinato o con la que se tenga una relación interpersonal análoga o a un no teniendo alguna de las calidades anteriores viva de manera permanente en el mismo domicilio del receptor.

1. **Generadores de la violencia Intrafamiliar:** Las personas que ejercen actos de violencia intrafamiliar.

- II. **Receptores de la Violencia Intrafamiliar:** Las personas a quienes afecta directa o indirectamente la violencia intrafamiliar.

4. **Violencia Generacional:** Es una de las manifestaciones de violencia contra la niñez, adolescencia y personas de la tercera edad, en donde prevalece la visión, intereses y necesidades de las personas adultas o de quienes ostentan y abusan de su poder a través de la imposición y sometimiento mediante el uso de la fuerza física y/o psicológica. Afectando la vida de personas en pleno ejercicio de su vida productiva (producción de bienes materiales y de servicio) y reproductiva.

Tipos de Violencia:

1. **Violencia Física:** Ocurre cuando una persona que está en relación de poder respecto de otra, le inflige o intenta infligir daño no accidental, usando fuerza física o algún tipo de arma, que provoca lesiones físicas externas y/o internas, visibles o no, que incluye lesiones a la autoestima. El castigo físico reiterado, aunque no sea severo, también es considerado violencia física.

La intensidad puede variar desde lesiones como hematomas, quemaduras y fracturas, causadas por empujones, bofetadas, puñetazos, hasta lesiones internas incluso la muerte.

2. **Violencia Psicológica:** La violencia psicológica o emocional, de manera general, se puede definir como un conjunto de comportamientos que produce daño o trastorno psicológico o emocional a un miembro de la familia. La violencia psicológica no produce un traumatismo de manera inmediata, sino que es un daño que se va acentuando, creciendo y consolidando en el tiempo.

Tienen por objeto intimidar y/o controlar a la víctima la que, sometida a este clima emocional, sufre una progresiva debilitación psicológica y presenta cuadros depresivos que en su grado máximo pueden desembocar en el suicidio.

Algunos de estas acciones son obvios, otras muy sutiles y difíciles de detectar, sin embargo, todas dejan secuelas. Un caso particular de este tipo de abuso son los niños testigos de la violencia entre sus padres, los que sufren similares consecuencias y trastornos a los sometidos a abusos de manera directa.

La violencia psicológica presenta características que permiten clasificarla en tres categorías:

- I. **Maltrato:** Puede ser pasivo (definido como abandono) o activo que consiste en un trato degradante continuado que ataca la dignidad de la persona. Generalmente se presenta bajo la forma de hostilidad verbal, como gritos, insultos, descalificaciones, desprecios, burlas, ironías, críticas permanentes y amenazas. También se aprecia en actitudes como portazos, abusos de silencio, engaños, celotipia (celos patológicos), control de los actos cotidianos, bloqueo de las iniciativas, prohibiciones, condicionamientos e imposiciones.

- II. **Acoso:** Se ejerce con una estrategia, una metodología y un objetivo, la víctima es perseguida con críticas, amenazas, injurias, calumnias y acciones para socavar su seguridad y autoestima y lograr que caiga en un estado de desesperación, malestar y depresión que la haga abandonar el ejercicio de un derecho o someterse a la voluntad del agresor.

Para poder calificar una situación como acoso tiene que existir un asedio continuo, una estrategia de violencia (como cuando el agresor se propone convencer a la víctima que es ella la culpable de la situación) y el consentimiento del resto del grupo familiar (aunque también de amigos o vecinos) que colaboran o son testigos silenciosos del maltrato.

El acoso afectivo, que forma parte del acoso psicológico, es una situación donde el acosador depende emocionalmente de su víctima, le roba la intimidad, la tranquilidad y el tiempo para realizar sus tareas y actividades, interrumpiéndola constantemente con sus demandas de cariño o manifestaciones continuas, exageradas e inoportunas de afecto. Si la víctima rechaza someterse a esta forma de acoso, el agresor se queja, llora, se desespera, implora y acude al chantaje emocional como estrategia, amenazando a la víctima con retirarle su afecto o con agredirse a sí mismo, puede llegar a perpetrar intentos de suicidio u otras manifestaciones extremas que justifica utilizando el amor como argumento.

- III. **Manipulación:** Es una forma de maltrato psicológico donde el agresor desprecia el valor de la víctima como ser humano negándole la libertad, autonomía y derecho a tomar decisiones acerca de su propia vida y sus propios valores. La manipulación hace uso del chantaje afectivo, amenazas y críticas para generar miedo, desesperación, culpa o vergüenza.

Estas actitudes tienen por objeto controlar u obligar a la víctima según los deseos del manipulador.

- **Abuso sexual:** El abuso sexual dentro de una relación de pareja, de manera general se puede definir como la imposición de actos o preferencias de carácter sexual, la manipulación o el chantaje a través de la sexualidad, y la violación, donde se fuerza a la mujer a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, esta última acción puede ocurrir aún dentro del matrimonio pues este no da derecho a ninguno de los cónyuges a forzar estas relaciones y puede desencadenar la maternidad forzada a través de un embarazo producto de coerción sexual.
- **Abuso económico:** El abuso económico ocurre al no cubrir las necesidades básicas de los miembros de la familia en caso de que esto corresponda, como con los hijos menores de edad y estudiantes, la mujer que no posee trabajo remunerado, los adultos mayores u otros miembros dependientes.

También sucede cuando se ejerce control, manipulación o chantaje a través de recursos económicos, se utiliza el dinero,

propiedades y otras pertenencias de forma inapropiada o ilegal o al apropiarse indebidamente de los bienes de otros miembros de la familia sin su consentimiento o aprovechándose de su incapacidad.

3. **Violencia Patrimonial o Económica:** Son todas aquellas acciones u omisiones tomadas por el agresor, que afectan la sobrevivencia de la mujer, sus hijos e hijas o, el despojo o destrucción de sus bienes personales o mancomunados que puede incluir la casa de habitación, enseres domésticos, equipos y herramientas de trabajo, bienes muebles o inmuebles. Incluye también la negación a cubrir las cuotas alimenticias para hijas e hijos o los gastos básicos para la sobrevivencia del núcleo familiar.
4. **Violencia de Pareja:** Se refiere a la ocurrencia de diversas formas de violencia contra la mujer, ejercida generalmente por sus maridos, ex maridos o ex compañeros de vida, la cual se expresa mediante todo ataque material o psíquico que incide en su libertad, dignidad y seguridad, y que afecta su integridad psíquica, moral y/o física. Al tener como escenario el vínculo o relación de pareja, este tipo de violencia, es concebida como una de las formas más comunes de violencia intrafamiliar que incluye situaciones de, maltrato físico, abuso sexual, abuso emocional, abuso económico y violencia recíproca que se producen en forma cíclica y con intensidad creciente. El 75 % de los casos comprende al maltrato del hombre hacia la mujer, el 2 % a violencia hacia los hombres y el 23 % a violencia recíproca.

Indicadores de Violencia

- I. **Indicadores físicos:** Los indicadores físicos son frecuentemente más visibles, aparecen en forma de lesiones físicas, generalmente múltiples, hematomas, arañazos, mordeduras, quemaduras e irritaciones en la piel, marcas y cicatrices en el cuerpo, fracturas, dislocaciones, torceduras, movilidad y/o pérdida de los dientes. Si la víctima ha sido abusada sexualmente pueden presentar además enfermedades de transmisión sexual, irritaciones o hemorragias en la zona genital o anal y dificultad para caminar o sentarse, situación que es aún más evidente cuando el afectado es un niño(a).
- II. **Indicadores emocionales y conductuales:** Estos indicadores se presentan en forma de llanto, sentimientos de culpa o vergüenza, temor, tristeza, angustia, depresión, ansiedad, insomnio, irritabilidad, cambios de humor, olvidos o falta de concentración, confusión, desorientación y aislamiento, enfermedades como la anorexia y la bulimia, baja autoestima, ideas o conductas suicidas. Una víctima de maltrato físico o emocional, convencida de que su caso no tiene solución, puede desarrollar mecanismos de defensa, inconscientes y mecánicos, para adaptarse a la situación y lograr su supervivencia, existen varios indicadores en su forma comportarse:

Mantiene una relación con su agresor al que agradece intensamente sus pequeñas amabilidades; suele negar que haya violencia contra ella y si la admite la justifica; niega que sienta ira o malestar hacia el agresor; está siempre dispuesta a mantenerlo contento; Intenta

averiguar lo que piensa y lo que desea, llegándose a identificar con él. Cree que las personas que desean ayudarla están equivocadas y que su agresor tiene la razón y la protege. Le resulta difícil abandonarlo y tiene miedo de que regrese por ella aun cuando este se encuentre en la cárcel o incluso muerto.

El reconocimiento de estos síntomas puede permitir la identificación, el tratamiento precoz y la prevención de problemas futuros, por lo que ante la menor aparición o sospecha de maltrato es imprescindible una seria investigación, si bien esta corresponde a las autoridades, todos podemos y debemos tomar ciertas medidas de reacción.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

Objetivo General:

Disponer de un documento normativo básico que facilite la ejecución de acciones de detección oportuna, registro, adecuada intervención, referencia y contrarreferencia, acompañamiento psicológico, rehabilitación y seguimiento de las personas afectadas por la violencia intrafamiliar y sexual con énfasis en la prevención, la promoción de la salud y una vida libre de violencia en todas sus manifestaciones.

El procedimiento se iniciará:

- o Cuando por cualquier medio se tenga conocimiento de un hecho constitutivo de Violencia Intrafamiliar.
- o A petición, cuando la persona generadora o receptora de Violencia Intrafamiliar solicite orientación o ayuda.

Factores para otorga un buen servicio:

- o Atención inmediata
- o Trato eficiente y con calidez
- o Discreción

La Entrevista:

1. Se realizará en un espacio destinado para este efecto y deberá contar con; privacidad, adecuada ventilación e iluminación; de forma que la persona se pueda sentir en un ambiente de confianza y de comunicación asertiva, y que le garantice la confidencialidad. INDICAR QUIEN REALIZA LA ENTREVISTA, (PERSONAL DE SALUD, PSICOLOGO, ETC)
 2. Como reglas generales de esta primera intervención se recomienda una escucha empática, preguntar de forma directa utilizando expresiones de:
 - o ¿Cómo sucedieron?
 - o ¿Cuándo?
 - o ¿De qué manera?
 - o ¿Dónde?
 - o ¿Qué pasó?
 - o ¿Quién?
 - o MANTENER UN SEGUIMIENTO DE SU ESTADO ANIMICO,
- Y no utilizar la expresión ¿Por Qué?, no juzgar, brindarle

apoyo, contención, permitir la expresión de dolor, llanto, ansiedad, enojo, miedo y de todo lo que está sintiendo para luego aclarar sentimientos, disculpabilizar, dar credibilidad a su relato de los hechos, no minimizar la situación, bajo ninguna circunstancia dudar ni insinuar que está mintiendo, no amenazar con negarle ayuda en otra ocasión, y expresarle que siempre que necesite apoyo puede volver a la unidad de salud asegurándole la confidencialidad estricta sobre su situación. Si considera necesario, puede detener la entrevista para facilitar que ella se calme, abstenerse a pasar un vaso con agua, y una vez que se haya calmado es oportuno expresarle positividad, estimular su valentía al buscar ayuda para empezar un proceso de atención y respetar sus decisiones.

3. El funcionario deberá orientar e informar a las personas afectadas por violencia intrafamiliar, acerca de los servicios a los que puede acceder para su atención, su protección, así como sobre la alternativa de realizar los trámites judiciales correspondientes. En Instancia de la Mujer, DIF-MUNICIPAL y Seguridad Pública se contará con material educativo para ser distribuido de forma masiva entre la población de manera que contribuya a la prevención de la violencia y promueva estilos de relación respetuosos con equidad y afectividad entre los miembros de la familia; así como material informativo y orientador acerca de los servicios de atención, teléfonos y dirección de centros de atención a la violencia intrafamiliar y sexual existentes en el territorio así como los contactos directos de atención personalizada.

Referencia, Seguimiento y Acompañamiento:

- o Es de mucha ayuda ofrecer acompañamiento y/o derivaciones, a las instituciones u organizaciones de la Sociedad Civil que brindan servicios de atención a la violencia intrafamiliar y que se encuentran disponibles en el Municipio, de no existir Instancia de la Mujer y DIF-MUNICIPAL deberán de integrar comités en cada comunidad.
- o Para una adecuada derivación es imprescindible establecer coordinaciones interinstitucionales y así disponer de los servicios necesarios para la atención especializada y oportuna que ameriten las personas afectadas por violencia intrafamiliar.
- o Las OIRS deben contar con material informativo y orientador acerca de los servicios de atención, teléfonos y dirección de centros alternativos de atención de la violencia intrafamiliar y sexual existentes en el Municipio.
- o Para la realización de la derivación se deberá llenar un formulario único que deberá ser manejado por el área psicológica y el cual tendrá el carácter de confidencial que únicamente podrá ser compartido a autorización de la víctima con la autoridad competente.

La atención de la violencia intrafamiliar requiere conocer lo siguiente:

- o Nada, absolutamente nada justifica el uso de la violencia.
- o La violencia es total responsabilidad de quien la comete.

- o La violencia intrafamiliar es un problema de salud pública y un delito, cuyo abordaje integral cuenta con el marco jurídico para brindar la atención oportuna con calidad y calidez, efectividad y eficacia a las personas que la padecen.

El funcionario encargado de brindar atención a las personas afectadas por la violencia intrafamiliar deberá:

1. Contar con sensibilización y capacitación en el abordaje integral de la violencia intrafamiliar y sexual;
2. Tener disposición a atender este tipo de problemática; brindar atención con calidad y calidez del servicio;
3. Poseer un sentido de respeto y actitud de no discriminación ni prejuicios hacia las personas independientemente de su sexo, etnia, religión, opción política o sexual y con capacidades diferentes;
4. Mostrar compromiso y motivación hacia las acciones educativas de prevención de la violencia;
5. Tener dominio básico de la legislación vigente relacionada con la violencia intrafamiliar.

- o La violencia está basada en el aprendizaje de modelos de relación abusivas de poder, en inequidad y discriminación construidos socialmente en la familia, la escuela, la comunidad y bajo la influencia de los medios de comunicación; por lo tanto, es posible desaprender dichos modelos y sustituirlos por formas saludables de relación humana basadas en el respeto, el amor, la equidad, la solidaridad, etc.

POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN

Para los efectos de este Protocolo, se entiende como prevención, la promoción de una cultura que favorezca la creación de un marco objetivo de equidad, libertad e igualdad, entre los miembros de la familia, eliminando las causas y patrones conductuales que generan y refuerzan la violencia familiar.

Se establecen como políticas públicas de prevención:

- I. Promover el estudio e investigación de las causas y consecuencias de la violencia familiar, y en base a sus resultados, adoptar las medidas necesarias para su erradicación;
- II. Impulsar un proceso de modificación de patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, bajo una respectiva de equidad incluyendo el diseño de programas de educación apropiados a todos los niveles, para contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas basadas en la supuesta superioridad o inferioridad de cualquiera de los géneros;
- III. Capacitar y concienciar al personal encargado de la procuración e importación de justicia, policías y demás servidores públicos involucrados, sobre medidas de prevención, asistencia y atención de la violencia familiar;

- IV. Promover el establecimiento de hogares temporales de refugio a víctimas de violencia familiar, canalizándolas a instituciones especializadas para su tratamiento; y,

- V. Promover la formación de asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales, para que intervengan en la prevención y atención de la violencia familiar.

MEDIOS CONCILIATORIOS

Las partes en conflicto familiar podrán resolver sus diferencias mediante los procedimientos:

- I. De conciliación;
- II. De amigable composición o arbitraje; y,
- III. Quedan exceptuadas aquellas controversias que versen sobre acciones o derechos del estado civil irrenunciables o delitos que se persigan de oficio.

Los procedimientos previstos en la presente ley no excluyen, ni son requisito previo para llevar a cabo un proceso jurisdiccional. Al término del proceso de conciliación o de arbitraje, en caso de que existiera un litigio en relación con el mismo asunto, el conciliador o el árbitro le enviará al juez de la causa la amigable composición o la resolución correspondiente.

Cada procedimiento a los que se refiere el artículo anterior, se desahogarán en una sola audiencia. La amigable composición y resolución podrá suspenderse por una sola vez, a efecto de reunir todos los elementos de convicción necesarios para apoyar las propuestas de las partes. Tratándose de menores de edad, antes de dictar resolución o de establecer la conciliación, deberá oírseles atendiendo a su edad y condición a fin de que su opinión sea tomada en cuenta en todos los asuntos que les afecten.

Al iniciarse la audiencia de conciliación, el conciliador procederá a buscar la avenencia de las partes, proporcionándoles toda clase de alternativas y dándoles a conocer las consecuencias en caso de continuar con su conflicto. De llegarse a una conciliación, se celebrará el convenio correspondiente que será firmado por quienes intervengan en el mismo. De no celebrarse convenio, se le exhortará para que se sometan al procedimiento de amigable composición, explicándole que la resolución que se dicte en dicho procedimiento será de carácter vinculatorio y exigible a las partes; informándoles además de las consecuencias del incumplimiento a las determinaciones de autoridades administrativas. Obtenido el consentimiento, de común acuerdo y por escrito, iniciará el procedimiento de amigable composición.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente protocolo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación independientemente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente protocolo.(Firmados).

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ PARA LA
EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE
INDAPARAPEO, MICHOACÁN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para todos y cada uno de los integrantes del Comité Municipal para la Equidad de Género, y tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de dicho Comité Municipal.

ARTÍCULO 2.- El Comité Municipal para la Equidad de Género en Indaparapeo es un órgano de consulta y participación del Presidente Municipal, de carácter democrático, plural, especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derecho y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciando la comunicación y facilitando la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicio que se deriven de las políticas municipales, que tendrá por objeto analizar, consensuar, proponer y evaluar programas, estrategias y o acciones para el desarrollo de los planes y programas relativos a la equidad de Género en el Municipio de Indaparapeo, relacionado con el impulso en la Equidad de Género, así como personas físicas e instituciones, en los términos de este Reglamento, siempre que tengan competencia e interés y cuya opinión puede ser de utilidad para el trámite o solución de los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento, de entenderá por:

- I. **Comité:** al Comité Municipal para la Equidad de Género en Indaparapeo, Michoacán;
- II. **Equidad de género:** Concepto conforme el cual hombre y mujeres acceden con justicia e igualdad, al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados como oportunidades y estímulos con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida política, económica, social, cultura, familiar, laboral y de educación;
- III. **Coordinación Municipal de Equidad de Género:** Instancia del gobierno municipal encargada de promover la igualdad entre hombres y mujeres, contribuyendo al mismo tiempo a erradicar todo tipo de dominio y segregación que sufren otros seres humanos debido a su origen racial, edad, religión, ideología y preferencia sexual.
- IV. **Igualdad:** Capacidad de toda persona de tener y disfrutar de los mismos derechos que otra;
- V. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán; y,
- VI. **Municipio:** El Municipio de Indaparapeo, Michoacán.

Quando en este Reglamento se use el género masculino por efecto gramatical, se entiende que las normas son aplicables tanto al varón como a la mujer, salvo disposición expresa en contrario.

**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL**

ARTÍCULO 4.- El Comité Municipal se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que es el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que es el titular de la Coordinación Municipal de Equidad de Género o en su caso el encargado de la comisión;
- III. Un Comisario de Vigilancia, que es el Síndico Municipal;
- IV. Un vocal que es el titular de la Dirección de Gestión y Evaluación Financiera o en su caso el tesorero Municipal;
- V. Un vocal que es el titular de la Dirección de la unidad jurídica;
- VI. Un vocal que es el titular de la coordinación de comunicación social y relaciones públicas o el encargado de la comisión de la mujer; y,
- VII. Un vocal que es el titular de la Dirección de Recursos Humanos.

Cada integrante del Comité Municipal deberá nombrar a un representante, quien de manera extraordinaria cubrirá su ausencia en las Sesiones del Comité Municipal.

ARTÍCULO 5.- Los cargos del Comité Municipal serán honoríficos y por tanto, sus integrantes no recibirán remuneración, emolumentos, compensación o retribución alguna por su desempeño dentro del Comité Municipal.

ARTÍCULO 6.- Los miembros del Comité Municipal duraran en su cargo todo el periodo constitucional de la Administración que los designo o en su caso, mientras dure el cargo todo el periodo constitucional de la Administración que los designo o en su caso, mientras dure el encargado con el que cuentan al momento de la constitución del Comité Municipal en un plazo no mayor a 60 días.

ARTÍCULO 7.- Según los asuntos a tratar, el Comité Municipal, podrá invitar, a través del Secretario Técnico, a servidores públicos, personas físicas e instituciones que estime convenientes, siempre que tenga competencia e interés y cuya opinión pueda ser de utilidad para el trámite o solución de los asuntos a tratar. Dichos invitados solo tendrán derecho a voz.

Los integrantes del Comité Municipal podrán nombrar a sus suplentes para asistir a las sesiones del mismo Comité Municipal. Dicho nombramiento no podrá recaer por parte de dos consejeros en una misma persona.

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES**

ARTÍCULO 8.- Al Presidente del Comité Municipal, le corresponde:

- I. Convocar las sesiones, ordinarias o extraordinarias, del Comité Municipal, por conducto del secretario Técnico;
- II. Presidir y conducir las sesiones del Comité Municipal;
- III. Apoyar y promover las iniciativas y propuestas para promover la equidad de Género en el Municipio;
- IV. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- V. Encomendar al Secretario Técnico la elaboración de estudios o iniciativas legales relacionadas con los casos que sean presentados en el seno del Comité Municipal;
- VI. Promover la participación activa de los vocales en el Comité Municipal, propiciando la asistencia y colaboración de los miembros titulares, a fin de facilitar que prosperen las propuestas que se formulen en el seno del organismo; y,
- VII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

ARTÍCULO 9.- El Secretario Técnico del Comité Municipal, le corresponde:

- I. Elaborar las actas de las sesiones y en la sesión siguiente presentarlas a los integrantes del Comité Municipal, para su aprobación;
- II. Proponer al Presidente los asuntos a tratar en el orden del día;
- III. Tener a su cargo el cuidado del archivo del Comité Municipal;
- IV. Recibir y atender la correspondencia que sea dirigida al Comité Municipal;
- V. Por instrucciones del presidente convocar a los miembros del Comité Municipal para las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- VI. Elaborar todos los documentos que acuerde emitir el Comité Municipal;
- VII. Estar presente en todas las sesiones del Comité Municipal;
- VIII. Suplir al presidente en su ausencia;
- IX. Refrendar los acuerdos tomados por el Comité Municipal, y,
- X. Las demás que le confiera el Comité Municipal.

ARTÍCULO 10.- Al Comisario de Vigilancia del Comité Municipal, le corresponde:

- I. Vigilar el correcto funcionamiento del Comité Municipal;
- II. Gestionar ante el H. Ayuntamiento sobre los proyectos que proponga este Comité Municipal;

- III. Informar al H. Ayuntamiento sobre los trabajos que realiza el Comité Municipal cuando así se lo requiera el mismo;
- IV. Asistir a las reuniones a las que fuera convocado y, solo en caso de fuerza mayor, enviar a un representante debidamente acreditado con un nombramiento por escrito;
- V. Presentar propuestas relacionadas con el objetivo general y las atribuciones del Comité Municipal; y,
- VI. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

ARTÍCULO 11.- A los Vocales del Comité Municipal les corresponde:

- I. Asistir a las reuniones a las que fueran convocados y, solo en caso de fuerza Mayor, enviar a un representante debidamente acreditado en un nombramiento por escrito;
- II. Presentar propuestas relacionadas con el objetivo general y las atribuciones del Comité Municipal; y,
- III. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

CAPÍTULO IV

DE LOS OBJETIVOS DEL COMITÉ

ARTÍCULO 12.- El Comité tendrá como objetivos generales:

- I. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres;
- II. Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo;
- III. Prever a las mujeres de los medios necesarios para que puedan sus condiciones de vida y las de su familia, enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren;
- IV. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación en contra de las mujeres;
- V. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales; y,
- VI. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL

ARTÍCULO 13.- En cumplimiento de sus objetivos, el Comité Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar o verificar que se lleven a cabo las auditorías internas al sistema, analizar los resultados de estas evaluaciones, así como elaborar y entregar el reporte a la alta dirección, el cual debe incluir información sobre el seguimiento, cumplimiento y desarrollo de las acciones afirmativas y/o acciones en favor del personal que la organización haya establecido;
- II. Proponer la política municipal en materia de igualdad entre hombres y mujeres, en concordancia con las políticas nacional y estatal;
- III. Coadyuvar en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- IV. Diseñar y formular campañas de concientización que promuevan los valores relativos con la equidad de género;
- V. Proponer programas para fomentar la participación social y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Coadyuvar, con el municipio, para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva;
- VII. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a la equidad de género;
- VIII. Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y grupos vulnerables;
- IX. Promover y concretar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, con el fin de unir esfuerzos participativos a favor de una política de equidad de género;
- X. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;
- XI. Resolver las controversias que se susciten por hostigamiento sexual entre los empleados de la Administración Pública Municipal;
- XII. Promover la elaboración de programas que fortalezcan a la familia como ámbito de igualdad de derecho, oportunidades y responsabilidades, sin distinción de género; y,
- XIII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

CAPÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL

ARTÍCULO 14.- El Comité Municipal, sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos, de manera obligatoria, una vez cada tres meses, serán convocadas por escrito y con por lo menos tres días de anticipación.

También podrá sesionar de manera extraordinaria, las veces que sea necesario, convocadas por el presidente o bien, cuando así lo soliciten cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes. En las sesiones extraordinarias solo se tratará el asunto para el cual se convocó.

ARTÍCULO 15.- Para que una sesión se considere válidamente instalada, deberán concurrir por lo menos la mitad uno de los vocales, así como el Presidente y el Secretario Técnico. En caso de que no se reúna este requisito, se emitirá una segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes, debiendo sesionar con los asistentes.

Los acuerdos que en ella se tomen serán obligatorios para ausentes y disidentes. Las decisiones o acuerdos se tomarán por mayoría simple y los acuerdos nos podrán ser revocados salvo en los casos que establece este Reglamento interno.

CAPÍTULO VII

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL

ARTÍCULO 16.- Las sesiones se desarrollarán de la siguiente manera. El Secretario Técnico, procederá al pase de lista de los integrantes y declarará quorum siempre que asistan el cincuenta por ciento más uno del total de los integrantes, acto seguido dará cuenta del orden del día y dará lectura del acta anterior. Así mismo se hará constar en la minuta los asuntos, acuerdos, resoluciones y resultados de las votaciones, mismas que se firmarán por los integrantes del Comité Municipal.

ARTÍCULO 17.- El Presidente del Comité Municipal, dirigirá la sesión y los debates, solicitará a los coadyuvantes en su caso, la información que requieran los demás integrantes del Comité Municipal para el esclarecimiento del punto de discusión.

CAPÍTULO VIII

DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 18.- El Comité Municipal se regirá por los principios de buena fe y propósitos de interés general por lo que se promoverá el conceso en sus decisiones. Los asuntos se someterán a votación económica, que consiste en levantar la mano para señalar el sentido de su voto que podrá ser a favor o en contra. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

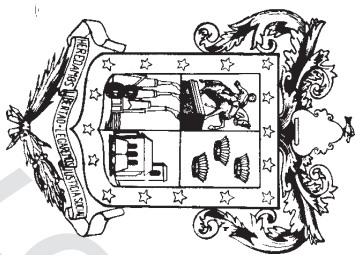
ARTÍCULO 19.- Los acuerdos del Comité Municipal se tomarán por unanimidad o con el voto del cincuenta por ciento más uno, de los integrantes presentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, deberá quedar instalado el Comité Municipal.

TERCERO. - Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL